

ESTADO No. 035

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **ONCE (11) DE ABRIL DE 2014**, si endo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARY TATIANA QUINTERO GARCÍA Y MARCO ANTONIO RINCON	626-54	AUTO PARCU-408	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRECTOR traslado a los titulares del Contrato Minero No. 626-54, sobre el contenido del respectivo informe fiscalización integral No. 3874 de fecha 22 de julio de 2013, radicada en FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - Se recomienda continuar con lo dispuesto en los ARTÍCULOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la resolución No. 0005 del 22 de julio de 2012, donde se ACEPTA la renuncia y se DA POR TERMINADO el contrato de concesión No. 626-54.</p>

					ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FREDDY ALBERTO REYES VERGEL	629	AUTO PARCU-409	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2845 de fecha 06 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 629 que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - 17.6 "(..) la No reposición de la Garantía que las Respalda" y bajo la disposición del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión No. 629, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, juntos con los respectivos planos teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003,</p>

					<p>Para lo anterior se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. So pena de culminar el procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multas</p> <p>ARTICULO CUARTO- Requerir al señor FREDDY ALBERTO REYES, titular del contrato de Concesión No. 629, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la presentación de los formularios de Declaración, liquidación y pago de las contraprestaciones económicas, por concepto de Regalías I, II, III y IV trimestre de 2013, lo anterior conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta.- numeral 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la ley 756 de 2002, y bajo lo normado por el artículo 112 literal d) que estipula “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, el formulario de Declaración y liquidación de Regalías I trimestre de 2014, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para lo anterior se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. So pena de culminar el procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 112 y 115 de la ley 685 de 2001. Caducidad.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>ARTICULO QUINTO- Informar al titular del Contrato No. 629, que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo dispuesto en la CLAUDIA DECI MA SEPTIMA - numeral es 17.3 “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o sus suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; y 17.7 g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la explotación y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales c), i), de la ley 685 de 2001. Lo anterior dispuesto en el informe integral No. 2845 de fecha 06 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las causales o formule su defensa, término conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO- REQUERIR, al titular del Contrato No. 629, BAI O APRE MIO DE MULTA, de conformidad con en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 629, para que implemente la señalización de tipo informativo, preventivo y de seguridad en el área del título. Lo anterior dispuesto en el informe integral No. 2845 de fecha 06 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p>
--	--	--	--	---

					<p>PARAGRAFO 1º. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las causal es o formule su defensa, término conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEPTIMA- Se recomienda al titular del contrato No. 629, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 2845 de fecha 06 de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las causal es o formule su defensa, término conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO OCTAVO- INFORMAR al titular número, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 629.</p> <p>ARTICULO NOVENO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CERAMICAS AMERICASA	560-54 (HGUB-02)	AUTO PARCU-410	10-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión 560-54 (HGUB-02), que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c, y d ausula décimo séptima numeral 17.4 derivado del</p>

				<p>contrato suscrito entre las partes, para que realice el pago correspondiente al canon superficial de la tercera etapa de Construcción y Montaje tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número 560-54 (HGUB-02), para que allegue las regalías correspondientes al IV trimestre del 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013, y I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número 560-54 (HGUB-02), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número 560-54 (HGUB-02), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas impuestas ola no reposición</p>
--	--	--	--	---

				<p>de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato Número 560-54 (HGUB-02), al titular número en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número 560-54 (HGUB-02), para que realice el pago correspondiente a las visitas de fiscalización por un valor de \$2.576.898, más los intereses que se causaren al momento de la cancelación de los mismos, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO INFORMAR al titular número que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal c esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; y dáusula décimo séptima del contrato suscrito entre las partes ya que no</p>
--	--	--	--	---

					<p>está realizando labores referentes a la etapa contractual (explotación) en la que se encuentra el contrato de concesión, se le dará el término de quince días a partir de la notificación del Acto Administrativo para que sustente por qué no se encuentra ejecutando labores de explotación, de lo contrario, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2715 de fecha 23 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ	561	AUTO PARCU-411	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° 561, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provido, allegue el PAGO del canon superficial de tercer año de Exploración por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$4.820.215); correspondiente al periodo del 12 de Octubre de 2008 al 12 de octubre de 2009; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Anterior</p>

				<p>valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 561, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2010, de igual forma del I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013 y del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término</p>
--	--	--	--	--

				<p>de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 561, para que presente el acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite y así mismo para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos; paralo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 561, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 28 de Marzo de 2011, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.361.902), de igual forma debe realizar el pago de la visita de fiscalización realizada el día 08 de Septiembre de 2011, por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$403.842) y así mismo deberá realizar el pago de la visita de fiscalización realizada el día 10 de abril de 2012, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTOS</p>
--	--	--	--	---

				<p>CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$495.658) A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convertido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3 al Titular del contrato de concesión N° 561, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p>
--	--	--	--	---

				<p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 al Titular del contrato de concesión N°561, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°561, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo cumpla con las recomendaciones hecha en la visita de seguimiento y control efectuada al título el día 10 de Abril de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de subrogación del contrato de concesión N°561, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo que haya lugar.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO. CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2715, de fecha 27 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR PESCADERO	458	AUTO PARCU-412	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de conformidad con lo establecido en el Informe Final de Fiscalización, el formato básico minero correspondiente al semestre de 2012.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, For mularios de Declaración de Producción correspondientes al II, III y IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanes y presenten lo solicitado.</p>

					<p>ARTÍCULO CUARTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción del Trimestre del 2013, para que presente el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental correspondiente al área de la concesión, para que presente y mantenga actualizados los planos de la mina, para que proceda a realizar la debida señalización de la mina y para que presente las correcciones al PTO exigidas por la Autoridad Minera, en cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. 458, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. 458, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decimaseptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que proceda a realizar las actividades propias de la fase contractual por la que transcurre el título.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE</p>
--	--	--	--	---

					<p>en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-940</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HECTOR JULIO SUAREZ Y LUIS JESUS BONILLA	600	AUTO PARCU-413	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión N° 600, que con respecto a la solicitud de renuncia del contrato de concesión, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimientoy Contray Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR Y APROBAR, la Póliza Número Ambiental N° 20483, expedida por la compañía aseguradora ROYAL SUN ALLIANCE, con vigencia del 17 de Diciembre de 2013 hasta el 17 de Diciembre de 2014, lo anterior según concepto técnico PARCU-051 de fecha 10 de Febrero 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO CORRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N° 4280, de fecha 04 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p>

					ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	9649 (FBLO- 01)	AUTO PARCU-414	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato 9649 (FBLO-01) incurso en causal de caducidad contemplada en el numeral 6º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por “El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental vigente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2008; 2009, 2010, 2011 y 2012 semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plan ajustándose al Decreto 3290 de 2003; la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones; adecuar las instalaciones eléctricas de acuerdo a lo previsto en el RETIE y presentar el libro de registro y certificados de mantenimiento preventivo de los equipos de transporte y maquinaria, expedidos por personal calificado; adecuar los campamentos y baterías sanitarias con el fin de garantizar las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2400 de 1979; la implementación del sostenimiento adecuado, acorde con el Decreto 1335 de 1987 y sus normas complementarias, con el fin</p>

				<p>que se garantice la máxima seguridad a las personas que trabajen en las excavaciones subterráneas o las atraviesen, o en su defecto, la presentación del estudio geomecánico de la cruzada, que certifique que dicha labor puede permanecer sin sostenimiento, así como la ampliación de la sección en todas las labores donde halla tránsito de personal y transporte de mineral; dar cumplimiento al establecido en el artículo 3º de la Resolución No. 3673 de 2008; allegar el acto administrativo por el cual se le otorgó la respectiva concesión de aguas, así como un certificado físico-químico-bacteriológico de potabilidad de agua; allegar copia de las planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del día 26 de marzo de 2014 radicado bajo el No. 2014-3-967, para lo cual se le concede al concesionario el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Córrese, traslado al concesionario del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 9649 (FBLO 01), OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-967.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Córrese, traslado al Grupo de Seguridad y Salva mento Mnero de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia, en cuanto a las condiciones de seguridad</p>
--	--	--	--	---

					<p>manifestadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2014-3-967.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS DAN EL OCHOA BERBESI	425-54 (HGP-05)	AUTO PARCU-415	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 425-54 (HGP-05), que por auto número PARCU-430 de fecha 16 de Septiembre del 2013 ya fueron requeridas las obligaciones anteriormente requeridas y que debido a su incumplimiento, se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3168 de fecha 10 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR MANUEL GUTIERREZ	634	AUTO PARCU-416	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3289 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p>

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO- REQUERIR al titular del contrato No. 634, bajo causal de caducidad el pago del canon superficial correspondiente a la anualidad del SEGUNDO AÑO EXPLORACIÓN cuya vigencia corresponde al 15 de noviembre de 2008 hasta el 15 de noviembre de 2009, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. (\$4.437.767), valor liquidado teniendo en cuenta el área total y el día de salario mínimo para la vigencia de causación, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM VENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. Lo anterior conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 3289 de fecha 17 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 y lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--

				<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Se recomienda al titular del contrato No. 634, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. informe de fiscalización integral No. 3289 de fecha 17 de julio de 2013, radcado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO - INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 634</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión N° 634, que la solicitud de fecha 05 de Diciembre de 2013, con radcado N° 20139070041822, es improcedente puesto que el Régimen de Inversión consagrado dentro de la ley 1116 de 2006 y reglamentado parcialmente por el decreto N° 01910 del 2009, no tiene aplicabilidad para los contratos de concesión minera y así mismo se hace preciso poner en conocimiento al titular que debido a su manifestación tácita de incapacidad financiera para</p>
--	--	--	--	---

					<p>continuar ejerciendo labores de minería dentro del título de referencia, se hace preciso recordarle al titular que en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.2 del contrato suscrito expresa: CADUCIDAD "La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si el concesionario se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley."</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal B y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.2, a los Titulares del contrato de concesión N° 634, para que se sirva presentar los soportes financieros que le permitan demostrar la capacidad económica para ejercer las labores de minería; para lo cual se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de iniciarse el procedimiento de caducidad según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO- SE RECOMIENDA continuar con las acciones respectivas dispuestas y requeridos en el Auto PARCU-537.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLADYS MARI NA PEZZOTI LE MUS	426-54	AUTO PARCU-417	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, N° 426-54 (HGA-02), y cláusula décimo Octava del contrato suscrito entre la</p>

				<p>partes, para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión número N° 426-54 (HGA-02), el original de la garantía que las respalda, más anexos y el comprobante de pago e la prima por lo que se le dicha sea aportada cuanto antes dicho original de la póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° 426-54 (HGA-02), al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite.</p> <p>ARTICULO CUARTO. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° 426-54 (HGA-02) que debido a los requerimientos</p>
--	--	--	--	--

					<p>realizados por medio de los autos PARCU-582 de fecha 10 de Diciembre del 2013, y posterior auto PARCU-0063 de fecha 24 de Enero de 2014, bajo apremio de multa, y su continua renuencia en la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, se continuará el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión minera N° 426-54 (HGA-02), que debe abstenerse de realizar labores de EXPLORACION hasta tanto el titular minero no cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado, y la otorgamiento de la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2730 de fecha 25 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OSKAR NAARCILA VILLAMIZAR	KB6-08021	AUTO PARCU-418	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) a desarrollar en el área objeto</p>

					<p>del contrato y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del 29 de julio de 2013 radicado No. 2014-3-977, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Se advierte al concesionario que se debe abstener de ejecutar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y la viabilidad ambiental del proyecto minero.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Córrase traslado al concesionario del Contrato No. KB6-08021, OSKAR NA ARCILA VILLAMZAR, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-977.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	455	AUTO PARCU-419	10-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, Formularios de Declaración de Producción correspondientes al I trimestre del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar lo solicitado.</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, para que allegue el recibo de pago de la visita de fiscalización correspondiente al II semestre de 2012, por valor de \$2.576.898 dos millones quinientos setenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos moneda corriente, requerida por la Autoridad Minera mediante Auto No. 686, de fecha 11/09/2012, para que los titulares se acogan a lo aprobado en el PTQ para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 18 de Abril de 2012, para que implemente el registro de accidentes de trabajo, con la respectiva estadística, para que implemente la señalización de tipo informativo, preventivo y de seguridad en el área del título y para que cumpla con los aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, en cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTÍCULO CUARTO - REQUERIR, al Concesionario de conformidad con lo pactado en el Informe Final de Fiscalización, con el fin de que se cumpla con lo pactado, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2222 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - REMTASE, AL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, con el fin de que se proceda conforme a las RECOMENDACIONES estipuladas en el Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-939.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO - SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, a fin de que se resuelva el desistimiento respectivo de la solicitud de Cesión de Derechos, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-939.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	563	AUTO PARCU-420	10-04-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el

				<p>contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° 563, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$5.852.122); correspondiente al periodo del 05 de Junio de 2012 al 05 de Junio de 2013 y así mismo presente el PAGO del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.087.570); correspondiente al periodo del 05 de Junio de 2013 al 05 de Junio de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	---

				<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros, semestral 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y así mismo aceptar y aprobar los Formatos Básicos Mineros de los anualidades 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° 563, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de</p>
--	--	--	--	--

				<p>concesión N° 563, para que presente el acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 563, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo cumpla con las recomendaciones hecha en la visita de seguimiento y control efectuada al título el día 24 de Abril de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 563, para que presente las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de</p>
--	--	--	--	---

				<p>incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°563, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°2669, de fecha 31 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **ONCE (11) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM